



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA OCIELM CIA. LTDA..-**

VALOR: US\$. 1.000, oo DOLARES NORTEAMERICANOS

#####

#####

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
miércoles veinte de Marzo del año dos mil ocho; ante
mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos los señores: **FREDY ROBALINO QUEZADA
ARIAS**, soltero, mayor de edad, **INGENIERO JILMER
TARQUINO QUEZADA ARIAS**, de estado civil casado,
domiciliados en las Calles Pichincha 331 entre Napoleón
Mera y 23 de Abril, de esta ciudad de Machala.- Los señores
comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a
los documentos de identificación que se presentaron ante mí,
con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
minuta que copio a continuación:-----
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de registro de Escrituras
Publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
2 tenor de las siguientes cláusulas.-----

3 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
4 esta Escritura Publica y manifiestan su voluntad de constituir y
5 como en efecto constituyen por este instrumento publico, una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores **FREDY**
7 **ROBALINO QUEZADA ARIAS** .soltero mayor de edad, **ING.**
8 **JILMER TARQUINO QUEZADA ARIAS.** Casado, mayor de edad,
9 Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, todos
10 domiciliados en esta ciudad de Machala; ejecutivos de
11 negocios, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
12 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
13 y efectos de este instrumento.-----

14 **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes
15 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
16 Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y normas
de la legislación vigente.-----

17 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
18 **LIMITADA: CIA. LTDA. - DE DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO,- ARTICULO PRIMERO.**
20 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se denomina
21 **OCIELM CIA. LTDA.,** y podrá ejecutar los actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con
23 el mismo.-----
24

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
2 compañía que se constituye es la ecuatoriana. -----

3 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** la compañía de
4 responsabilidad limitada tiene su domicilio en la Avenida
5 Pichincha 331 entre Napoleón Mera y 10 de agosto, en la
6 ciudad de Machala, Provincia de el Oro, Republica del Ecuador,
7 pero podrá establecer por resolución de la junta general de los
8 socios, sucursales y/o Agencias dentro o fuera de la Provincia y
9 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
exigieren.-----

10 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
11 compañía es el de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de
12 inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, que podrá
13 ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de compañías.

14 **ARTICULO QUINTO: OBJETIVO.-** La compañía tendrá por
15 objeto: **UNO.-** la elaboración de materiales de construcción, su
16 distribución y comercialización. **DOS.-** A la construcción y
17 mantenimiento de obras de ingeniería, de vialidad, estructura
18 hidráulica, sanitarias, eléctricas, mecánicas,
19 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica e
20 infraestructura, **TRES.-** Representación de firmas de
21 nacionalidad extranjera, **CUATRO.-** Importación y
22 comercialización de maquinarias, equipos, vehículos,
23 materiales y elementos de ingeniería, **CINCO.-** A la realización
24 de estudios, diseños, proyectos, dirección, construcción,
25

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 decoración y fiscalización, de obras de ingeniería civil,
2 eléctrica, y arquitectura en general. **SEIS.-** Compraventa,
3 administración, arrendamiento, promoción y explotación de
4 bienes inmuebles. **SIETE.-** Compraventa, importación y
5 exportación de repuestos, accesorios, adornos, artículos,
6 materiales, materias primas, productos elaborados
7 relacionados con la construcción y decoración. **OCHO.-** A la
8 construcción de inmuebles y/o sujetos al régimen de
9 propiedad individual y horizontal; lotizaciones y
10 urbanizaciones. **NUEVE.-** Distribución de equipos, maquinarias,
11 repuestos, accesorios, adornos, artículos, materiales,
12 productos elaborados relacionados con la construcción y
13 decoración. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
14 podrá participar en licitaciones, concurso de precios y otros
15 actos, de acuerdo a la legislación del estado ecuatoriano y de
16 países extranjeros como de instituciones privadas sean de
17 interés para la compañía y relacionados con su objeto. **DIEZ,-**
18 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
19 fases, al desarrollo, crianza, explotación de toda clase de
20 ganado mayor y menor; así mismo, podrá importar ganado y
21 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
22 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, celebrar
23 toda clase actos y operaciones civiles, mercantiles o contratos
24 por cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley y
25 que tenga relación con su objeto social. -----

1 **CAPITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
2 **SOCIOS.-** El capital de la compañía es de MIL DOLARES de
3 Estados Unidos de Norte América, dividido en Mil
4 participaciones iguales, acumulativas en indivisibles de un
5 Dólar cada Uno.- La adhesión de nuevos socios será tomada por
6 dedición unánime.-----

7 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
8 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
9 en numerario y de contado en cien por ciento de la siguiente
10 manera: el señor **JILMER TARQUINO QUEZADA ARIAS**, ha
11 suscrito quinientas participaciones de un dólar cada una y ha
12 pagado el por ciento de ellas, equivale a quinientos dólares
13 de los Estados Unidos de Norteamérica; de capital; El señor
14 **FREDY ROBALINO QUEZADA ARIAS** ha suscrito ha suscrito
15 **QUINIENTAS** participaciones de un dólar cada una y ha
16 pagado el cien por ciento de ellas, equivale a quinientos
17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; de capital;.-La
18 compañía entregara a cada socio un certificado de aportación
19 en el que conste su carácter de no negociable y el número de
20 particiones que por su aporte le corresponde.-----

21 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-**
22 La junta general de socios, en cualquier tiempo, podrá resolver
23 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
24 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones
25 a suscribir las que signifique de tal aumento; y en el segundo,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 siempre que la resolución no afecte el derecho adquirido de un
2 socio o viole la ley. Para el caso de que uno o mas socios no
3 manifestaren interés en suscribir la participaciones que les
4 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
5 otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
6 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar,
7 con el voto del cien por ciento del capital, la aceptación de
8 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al
9 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por estos,
10 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción publica. El
11 aumento o disminución del capital se perfeccionara mediante
12 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por
13 parte de la Superintendencia de Compañías, previa a la
14 inscripción en el Registro Mercantil.-----

15 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la compañía
16 formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance por
lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por
ciento de las utilidades liquidas.-----

17 **ARTICULO NOVENO: VOTO,-** para efectos de votación, cada
18 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
19 General de Socios. En caso de que una participación llegare a
20 tener dos o más participaciones, la representación la ejercerá
21 la persona designada por ellos.- -----
22
23
24

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPANTES.-** La
2 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
3 cederse en beneficios de otro u otros socios de la misma o de
4 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital
5 social , debiendo para el caso con las formalidades que
6 prescribe la ley de compañías en su articulo ciento trece y
7 luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a
8 anular el certificado de aportación correspondiente,
9 extendiéndose uno nuevo a favor del nuevo cesionario. La ley y
10 lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la
11 compañía.- La participación de cada socio es trasmisible por
12 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
13 estarán representados en la compañía por la persona que ellos
14 designaren.- -----

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo socio
16 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
17 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta
18 a no ser que el representante ostente Poder General
19 legalmente conferido.- -----

20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
21 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la ley a los
22 socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
23 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los
24 administradores los informes que necesitaren y que tengan
25 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 injerencia en la administración; c) a intervenir a través de las
2 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
3 Compañía, personalmente o por medio de representante o
4 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
5 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponda a
6 prorrata de la participación social pagado; e) Las demás que se
7 establecieron en este contrato y las que se conste de manera
8 especial en el Artículo catorce de la Ley de Compañías
9 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley los
10 socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su colaboración
11 en las funciones para que fuere nombrado o elegidos y cumplir
12 con las comisiones que se le encomendaren, siempre que los
13 socios diere su consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de
14 la realización de todo acto que implique injerencia en la
15 administración a no ser que este autorizado por la o el
16 presente estatuto para hacerlo.- **Tres)** A pagar a la compañía
17 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
18 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,
19 deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos
20 diecinueve de la Ley de compañías.- **Cuatro)** A rendir las
21 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus
22 funciones de Administrador o gerente si así lo hubiere resuelto
23 la Junta General de Socios; y, **Cinco)** Todas las demás que se
24 establecieron en este contrato y de manera especial las que
25 constan en el Artículo catorce de la Ley de compañías.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
5 compañía lo ejerce la Junta General de Socios y de la
6 Administración de la misma corresponde al Presidente,
7 Gerente General.-----

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
9 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
10 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
11 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
12 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a
13 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
14 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
15 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto
16 tales decisiones se refieran a estos.-----

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
18 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,
19 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
22 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del
24 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá
25 ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos, deberá

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
2 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria
3 por la prensa; y, se entenderá convocada y validamente
4 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
5 pagado y los asistente a ellas resuelvan por unanimidad la
6 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
7 tratarse en ella.-----

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
9 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

10 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
11 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la
12 Junta General Ordinaria , ya sea ha iniciativa propia o a
13 petición de uno o mas socios que representen por lo menos el
14 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
15 hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en
16 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su
17 petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta
18 General, a petición de los socios que representen por lo menos
19 el diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del
20 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de
21 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la
22 junta se entenderá convocada y validamente constituida, en
23 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
25 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO

1 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración
2 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

3 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
4 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
5 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se
6 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no
8 podrá considerarse constituida validamente para deliberar en
9 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
10 mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
11 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
12 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
13 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
14 Junta cualquiera que sea el numero de socios que concurran a
15 ella.-----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
17 **RESOLUCIONES.-** Salvo las Excepciones previstas en la Ley,
18 toda resolución de la Junta Generales será tomada por mayoría
19 absoluta de votos de los socios presente. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO: DESIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las
22 Junta Generales de Socios serán presididas por el Presidente
23 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
24 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
25 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
2 misma Junta. -----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

4 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta

5 General las siguientes: **a)** Nombrar Presidente y al Gerente

6 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,

7 removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer

8 sus reemplazos. Queda a criterio de la junta General de Socios

9 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros

10 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus

11 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad

12 con la Ley; **b)** Establecer los requisitos que se deberán exigir a

13 los empleados; **c)** conocer, aprobar o rechazar los balance,

14 inventarios liquidaciones y cuentas que le representaren los

15 administradores de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de

16 participaciones sociales y admitir nuevos socios.- **e)** Resolver

17 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,

18 transformación, disolución anticipada de la Compañía,

19 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus

20 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos

21 establecidos en al Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver

22 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de

23 retención parra la constitución de reservas voluntarias que

24 creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta,

25 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleadores
2 de la compañía los informe que necesitare en relación con los
3 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
4 cambios convenientes parra el mejor desarrollo de las
5 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de
6 uno o mas socios de acuerdo a las causales y procedimiento
7 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores de la
9 Compañía, cuado hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
10 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los caso
11 imprevistos de subrogación que se produzca en la
12 administración de la compañía, de los socios o no de la misma,
13 a quienes la junta les fijara atribuciones, deberes y
14 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
15 también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de
16 resolver cualquier asunto que no este encomendado a los
17 administradores de la compañía y que por Ley, este Estatuto le
18 correspondería. De cada Junta se sentara una acta que será
19 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un
20 expediente al que se agregaran todos los documentos que
21 fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** EL
23 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o
24 no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus
25 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo

1 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus
2 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones
3 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
4 en el Registro Mercantil con al razón de su aceptación. En caso
5 de renuncia actuara con funciones prorrogas hasta que la junta
6 General de los socios designe al nuevo Presidente.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

8 **DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente

9 las siguientes: **a)** La representación legal, judicial y

10 extrajudicial de la compañía de manera individual o

11 conjuntamente con el Gerente General; **b)** Presidir las sesiones

12 de la junta General de Socios, sean estas Ordinarias o

13 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este

14 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir actas

15 correspondientes; **c)** Convocar individualmente o

16 conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios **d)**

Subsistir conjuntamente con el Gerente General los

Certificados de Aportación; **e)** Subrogar al Gerente General en

caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las

atribuciones legales, hasta que la junta General de Socios

designe al titular; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

22 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente

23 Estatuto; **g)** Vigilar por la buena marcha de los negocios

24 sociales; **h)** Crear conjuntamente con el Gerente General los

25 organismos administrativos que fueren necesario para el buen

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)
2 Realizar de manera personal y en representación de la
3 compañía las negociaciones, contadas, apertura de mercados,
4 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
5 ofrece y requiere la empresa, para los bienes y servicios que
6 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
7 pedidos de importación, exportación, suscribir los siguientes
8 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
9 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco
10 Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o antes cualquier
11 otro organismo publico o privado; conceder autorización a
12 Agentes o Despachadores afianzados de Aduanas, con los fines
13 determinados en este literal; j) Intervenir individualmente o
14 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
15 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía,
16 sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y el
17 Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente
18 General girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o
19 ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de créditos; l)
20 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir
21 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
22 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
23 ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
24 Ley; m) Gestionar el financiamiento económico debido, para
25 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en
2 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y
3 los servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe y
4 presentar el informe respectivo para consideración de la junta;
5 y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este
6 estatuto le corresponde en la administración interna de la
7 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.- ---

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
9 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
10 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en sus
11 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente
12 .Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el
13 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de
14 la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de
15 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
16 se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su
17 nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su
18 aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones
19 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un
20 nuevo Gerente General.- -----

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
22 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
24 individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir
25 individual o conjuntamente con el presidente en todos los

1 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
2 Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y
3 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con los presidentes los
4 certificados de las operaciones y las actas de las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinaria en las que actúan; d)
6 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
7 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
8 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso
9 de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el
10 Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que
11 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por este
12 organismos y los socios; f) Ejercer en general la administración
13 de la compañía ; g) Presentar ante la Junta General de Socios,
14 cada año el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias,
15 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
16 setenta días posteriores a la finalización del respectivo
17 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
18 la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero
19 de cada año en el Registro mercantil la nomina de socios, con
20 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
21 aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
22 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
23 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
24 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,
25 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados, trabajadores y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 mas personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
2 los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
3 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la
4 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
5 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
6 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
7 trabajo lo permite; k) Conjunta o individualmente con el
8 Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
9 o ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de crédito; l)
10 conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir
11 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
12 deposito mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
13 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombres
14 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
15 Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos
16 de importación, exportación y suscribir los correspondientes
17 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar
18 a cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las
19 oficinas del Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o
20 ante cualquier otro organismo publico o privado; n)
21 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
22 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
23 funcionamiento; ñ) Conceder autorización a Agentes o
24 Despachadores afianzados d Aduana, con los fines
25 determinados en los literales; o) Realizar el asesoramiento

1 técnico de los equipos y servicios que vende presta la
2 compañía a sus clientes u los compras, adquiere y recibe; p)
3 Cumplir con los deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren
4 asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o definitiva será
5 subrogado por el Presidente de la Compañía; y en el ultimo
6 caso hasta que la junta nombre otro titular.- sus Estatutos, se
7 estará alo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- En cualquier
9 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
10 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
11 de la compañía para lo cual podrá adoptar las resolución
12 correspondientes y designar uno o mas contadores
13 profesionales, o de uno de sus miembros, para que efectúen
14 la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-----
15 **CAPITULO OCTAVO: DE LA UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
18 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
19 acuerde la Junta General de Socios para amortización,
20 el saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre
21 los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones.
22 La Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
23 siguiente, concentrara el plazo y forma de pago de estos
24 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengara
25 intereses.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

2 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
3 parar la cual se constituye, por resolución de los socios
4 constituidos en Junta General por cualquiera de los casos
5 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al tramite
6 dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las
7 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
8 Socios resolviere designar uno especial. Se designaran dos
9 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
10 Compañías, un principal y un suplente.-----

11 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

12 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
13 anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de
14 cada año.-----

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para

16 todo aquello sobre lo que no haya expresamente
17 disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas
18 en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
19 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
20 se otorga la escritura publica de constitución de la
21 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
22 estos estatutos.-----

23 **CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.-** Por esta vez, los

24 socios por unanimidad designan para los cargos de Presidente
25 y Gerente General en su orden al señor FREDY ROBALINO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

**DEPOSITO A PLAZO No. 261402995
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
OCIELM CIA. LTDA.**

Acclionistas:		Aportaciones/Dólares
QUÉZADA ARIAS JILMER TARQUINO Id No. 0701913584		\$500.00
QUEZADA ARIAS FREDY ROBALINO Id No. 0702220732		\$500.00
TOTAL:		\$1,000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	Lunes, 21 Abr 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	0.22	1,000.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

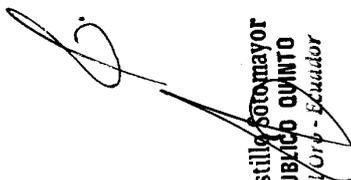
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

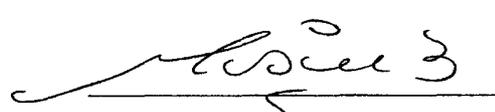
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Jueves 20 de Marzo de 2008


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

bustamante pena consuelo marllu

- El titular o cesionario podrá transferir este depósito en cualquier momento a su orden o a su orden ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo del presente Título, el titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente de acuerdo a la ley y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionen serán a cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes mencionados y declaro haber leído y entendido el contenido de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados en este documento son lícitos y no representan ni serán destinados a la producción, comercio o circulación de dinero de curso legal o cualquier otra relacionada, que estuviera tipificada en el Código Penal o en las leyes o decretos. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar y determinar la legalidad de las transacciones, en caso de investigación o determinación de transacciones ilegales, para lo cual el Banco del Pacífico S. A. no será responsable, inclusive respecto a terceros, el cual queda a cargo del interesado.

Banco del Pacífico S.A.

C.I. No.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s) C.I. No.	Cesionario (s) C.I. No.	Cedido (s) C.I. No.	Cesionario (s) C.I. No.
-------------------------	----------------------------	------------------------	----------------------------

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179278
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2008 11:10:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OCIELM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

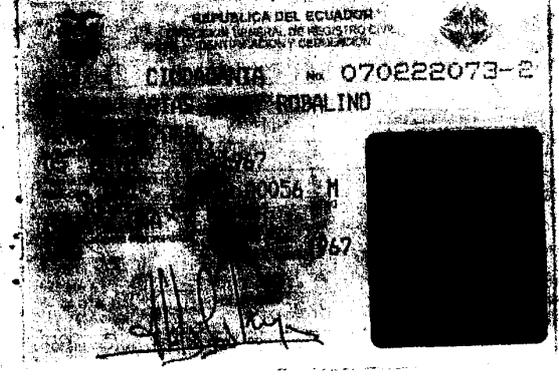
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO

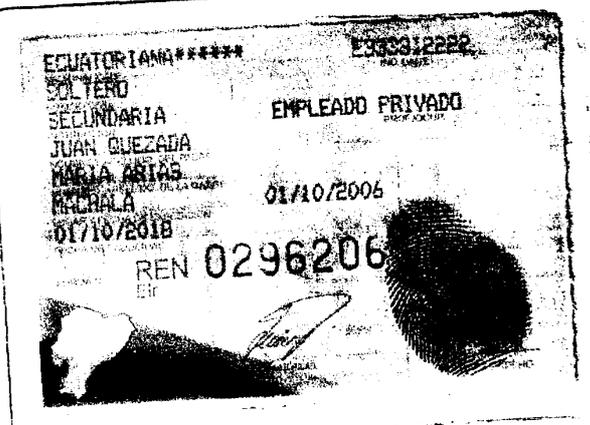


LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CIRCUNSCRIPCIÓN DE MACHALA
 CIRCUNSCRIPCIÓN N.º 070222073-2
 ROBALINO
 0056 M
 067



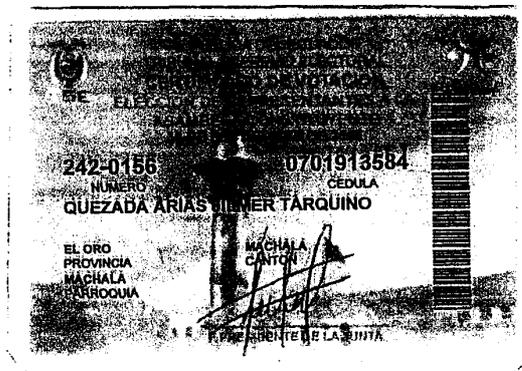
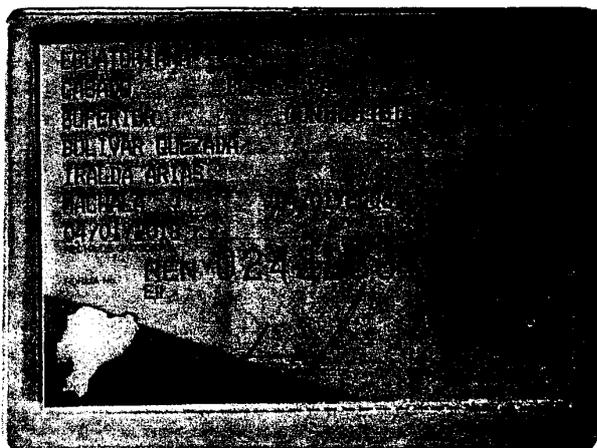
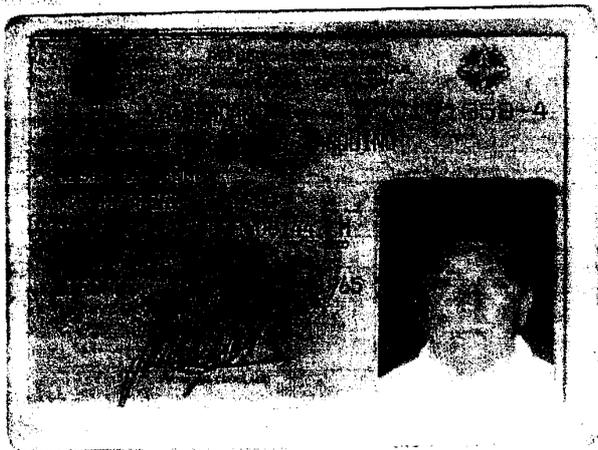
EQUATORIANA *****
 E060312222
 COLTENO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PRIVADO
 JUAN QUEZADA
 MACHALA ARIAS
 MACHALA
 01/10/2006
 01/10/2018
 REN 0296206
 EIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA SUYENTE
 26 DE NOVIEMBRE DE 2007
 240-0156 NÚMERO
 0702220732 CEDULA
 QUEZADA ARIAS, REDY ROBALINO
 EL ORO PROVINCIA
 MACHALA MACHALA PARROQUIA
 MACHALA CANTON
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador



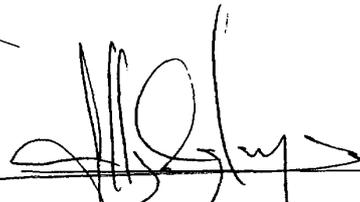
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

~~quinto~~

1 QUEZADA ARIAS y a al señor JILMER TARQUINO QUEZADA ARIAS
2 cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta
3 Compañía.-Se adjunta como documento habilitante el
4 certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Agregue
5 Usted señor notario, las demás formalidades de estilo para la
6 perfecta validez y firmeza de la presente escritura publica.-
7 firma ilegible, Abogado VICENTE MESIAS ORDOÑES MONTERO,
8 registro seiscientos cuarenta y uno del colegio de abogados de
9 El Oro.-----
10 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública
11 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
12 por mí el Notario a la compareciente, aquella se ratifica
13 en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de
14 todo lo cual doy fe.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

15
16
17
18
19
20
21
22
23


FREDDY ROBALINO QUEZADA ARIAS

C. C. No. 0702220732

Si-

1 **guen las firmas. -**

2

3

4

5

6

7 **Sr. JILMER TARQUINO QUEZADA ARIAS**

8

C. C. No. 0701913584

9

10

11

12

13

14

15

16

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS UTILES,
QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-

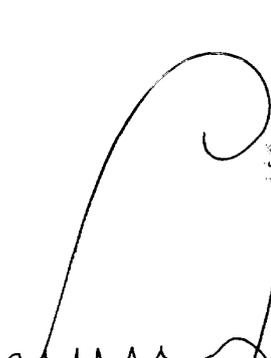
17



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Fe Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0093 de fecha 18 de Abril del 2008 dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OCIELM CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 22 de Abril del 2008


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **OCIELM CIA. LTDA.**- Machala, a ocho de Mayo del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


ARG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA